

Cartagena de Indias D. T., y C; 30 de diciembre de 2024  
**DC- OF- EX 117 30-12-2024**

Doctor  
**RAUL RODRIGUEZ CAMARGO**  
Representante Legal  
Compañía Hotelera Cartagena De Indias S.A.

Doctor  
**DUMÉK TURBAY PAZ**  
Alcalde Mayor Cartagena de Indias  
Ciudad.

**Ref.: Informe Definitivo Auditoria de Cumplimiento vigencia 2023.**

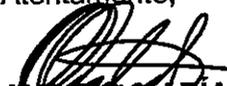
Cordial saludo

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, en cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial – PVCFT vigencia 2024, practicó Actuación Especial de Fiscalización a la Compañía Hotelera Cartagena de Indias S.A., con el fin de evaluar y conceptuar a cerca de la liquidación y pago de dividendos al Distrito de Cartagena, de conformidad con su participación accionaria.

Una vez analizada la contradicción que su despacho formuló al Informe Preliminar de auditoría, se procede a comunicar el informe final del mencionado ejercicio.

Adicionalmente, y en virtud de lo establecido en la Resolución Reglamentaria N°104 del 10 de marzo de 2017, dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes al recibo del presente informe de auditoría, la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, debe hacer llegar a este órgano de control fiscal un Plan de Mejoramiento, el cual debe contener las acciones correctivas que se desarrollarán para corregir los hechos referenciados en los hallazgos, los responsables de su ejecución, el tiempo necesario para su aplicación.

Atentamente,



**ANSELMA MARÍA CUBIDES GONZÁLEZ**  
Contralora Distrital de Cartagena de Indias

Revisó: *Hernando Pertuz Corcho*  
Director Técnico de Auditoría Fiscal

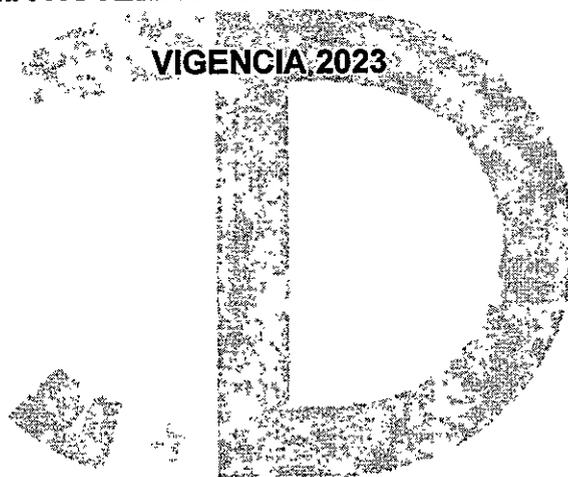
Elaboró: *Gladis Ávila Marengo- Auxiliar Administrativo*

Anexos: dieciocho (18) folios  
Un (1) formato de Plan de Mejoramiento para diligenciar



**INFORME FINAL  
AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO**

**COMPAÑIA HOTELERA CARTAGENA DE INDIAS S.A.**



**CARTAGENA DE INDIAS D. T y C.  
DICIEMBRE 3 DE 2024**



**INFORME FINAL AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO**

**COMPAÑÍA HOTELERA CARTAGENA DE INDIAS S.A.**

**Contralora Distrital de Cartagena**

**ANGELA MARIA CUBIDES GONZALEZ**

**Director Técnico de Auditoría Fiscal**

**HERNÁNDO PERTUZ CORCHO**

**Supervisor:**

**ANTONIO SANCHEZ BALLESTEROS**

**Líder de auditoría**

**INGRID MASTRODOMENICO MARZAN  
ALBERTO RAFAEL YEPES TRUJILLO  
MAGALY DE CASTRO RAMOS  
CARLOS PIÑA GUERRERO**



TABLA DE CONTENIDO

PÁG

	CARTA DE CONCLUSIONES.....	4
1.	OBJETIVO DE LA AUDITORÍA.....	5
1.1.	OBJETIVO GENERAL.....	5
1.2.	FUENTES DE CRITERIO.....	5
1.3.	ALCANCE DE LA AUDITORIA.....	5
1.4.	LIMITACIONES DEL PROCESO.....	5
1.5.	EVALUACIÓN CONTROL INTERNO.....	5
1.6.	CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN.....	6
1.7.	PLAN DE MEJORAMIENTO.....	6
1.8.	RELACIÓN DE HALLAZGOS.....	6
2.	OBJETIVOS Y CRITERIOS.....	7
2.1.	OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	7
2.2.	CRITERIOS DE AUDITORIA.....	7
3.	RESULTADOS DE AUDITORIA.....	9
3.1.	RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO A AUDITAR.....	9
3.2.	RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1....	9
3.3.	RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECIFICO No 2... 11	11
4.	RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO.....	13
5.	PLAN DE MEJORAMIENTO.....	14
6.	RELACION DE HALLAZGOS.....	15

Z



Cartagena de Indias DT y C, 30 de diciembre de 2024

Doctor  
**RAUL RODRIGUEZ CAMARGO**  
Representante Legal  
Compañía Hotelera Cartagena De Indias S.A.

Doctor  
**DUMEK TURBAY PAZ**  
Alcalde Mayor Cartagena de Indias  
Ciudad.

Respetados doctores

Con fundamento en las facultades otorgadas por los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 04 de 2019 y el Decreto 403 de 2020 y de conformidad con lo estipulado en la Resolución No 076 del 3 de marzo de 2021, la Contraloría Distrital de Cartagena realizó Auditoria de Cumplimiento a la Compañía Hotelera Cartagena de Indias S.A., relacionado con la participación accionaria del Distrito de Cartagena y los dividendos que de esta se deriven en la vigencia 2023:

Es responsabilidad de la administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en la Auditoria de Cumplimiento a la Compañía Hotelera Cartagena de Indias S.A., conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los principios fundamentales de auditoría, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI<sup>1</sup>), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI<sup>2</sup>) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren de parte de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de

<sup>1</sup> ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

<sup>2</sup> INTOSAI: International Organisation of Supreme Audit Institutions.



una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditor y el cumplimiento de las disposiciones legales, y que fueron remitidos por las entidades consultadas: Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias y Compañía Hotelera Cartagena de Indias S.A. y Oficina Asesora de Control Interno.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo por el equipo auditor.

La auditoría se adelantó de acuerdo al PVCFT, vigencia 2024. El período auditado tuvo como fecha de corte diciembre 31 de 2023 y abarcó el período comprendido entre enero 01 de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

## 1. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

### 1.1. OBJETIVO GENERAL

Evaluar y conceptuar a cerca de la liquidación y pago de dividendos al Distrito de Cartagena, de conformidad con su participación accionaria en Compañía Hotelera Cartagena de Indias S.A.

### 1.2. FUENTES DE CRITERIO

De acuerdo con el objeto de la evaluación, el marco legal sujeto a verificación fue:

- Constitución Política de Colombia
- Código de Comercio (Artículo 149 y subsiguientes) Capítulo IV Utilidades sociales.
- Estatutos del Compañía Hotelera Cartagena de Indias S.A.
- Acta de Asamblea General de Accionistas, en donde se decretaron los dividendos, vigencia 2023.
- Estados Financieros y Notas a los Estados Financieros de la Compañía Hotelera Cartagena de Indias S.A. a 31 de diciembre de 2023.
- Ley 1314 de 2009.
- Decreto 2420 de 2015.
- Informe de Revisoría Fiscal.
- Norma Internacional de Contabilidad 1. NIC 1

### 1.3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA



Durante este proceso auditor se evaluaron los criterios identificados en los objetivos específicos en lo que concierne a la Compañía Hotelera Cartagena de Indias S.A., y el Control Interno de la Alcaldía Mayor de Cartagena, en lo que tiene que ver con las utilidades, producto de su participación accionaria en el sujeto de control auditado.

#### 1.4. LIMITACIONES DEL PROCESO

En el desarrollo del proceso auditor no se presentaron limitaciones, por parte de la Compañía Hotelera Cartagena de Indias S.A., los requerimientos fueron atendidos en forma oportuna y diligente, de igual forma lo hizo la Alcaldía Mayor de Cartagena.

#### 1.5. EVALUACIÓN CONTROL INTERNO

De conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 268 y en concordancia con el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, se verificó la efectividad de los controles definidos por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias y los del Compañía Hotelera Cartagena de Indias S.A., en lo que tiene que ver con la liquidación y pago de utilidades por parte del Compañía Hotelera Cartagena de Indias S.A., con ocasión de su participación accionaria. El resultado de la calificación sobre la calidad y eficiencia del Control Interno del Distrito de Cartagena arrojó un resultado 0,9 – **EFICIENTE**; en atención a que en la Asamblea General de Accionista hizo presencia un funcionario de la Alcaldía de Cartagena de Indias, además atendieron los procedimientos establecidos en las normas que regulan la materia.

				CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO INTERNO DEL ASUNTO O MATERIA	
				0,9	
				EFICIENTE	
				Rango de ponderación: CE	
				De 1,0 a 2,0	
				Efectivo	
				Con deficiencias	

#### 1.6. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA.

Conclusión (concepto) sin reservas.

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, consideramos que el proceso financiero de liquidación de dividendos y evaluación del control fiscal interno resulta conforme, en todos los aspectos significativos, con los criterios aplicados, en cuanto a la evaluación de la participación accionaria del Distrito.

En atención al informe preliminar enviado a la Compañía Hotelera Cartagena de Indias S.A., y a la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, se recibió dentro de los términos establecidos respuesta por parte de la Compañía Hotelera Cartagena de Indias S.A., en la que manifestó no tener objeciones sobre el resultado del informe; en cuanto a la Alcaldía de Mayor de Cartagena, esta no ejerció el derecho de contradicción frente al referido informe, por lo tanto se entiende aceptado en su totalidad lo allí consignado, en consecuencia el informe preliminar adquiere la connotación de informe definitivo.

## 1.7. PLAN DE MEJORAMIENTO

La Alcaldía de Cartagena debe diseñar y presentar un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor, dentro de los ocho días siguientes al recibo del informe definitivo, atendiendo lo estipulado en de la Resolución Reglamentaria N.º 104 del 10 de marzo de 2017, emitida por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.

## 1.8. RELACIÓN DE HALLAZGOS.

Como resultado de la auditoría practicada, la Contraloría Distrital de Cartagena constituyó un (1) hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria.

ITEM	ADMINISTRATIVAS	FISCALES	DISCIPLINARIOS	PENAL	SANCIONATORIO
1	X		X		
TOTAL	1	0	1	0	0

Atentamente,



**ANGELLA MARIA CUBIDES GONZALEZ**  
Contralor Distrital de Cartagena de Indias

Proyectó: Equipo Auditor  
Revisó: Antonio Sánchez Ballesteros - Supervisor

Aprobó: Hernando Pertuz Corcho - Director Técnico de Auditoría Fiscal



## 2. OBJETIVOS Y CRITERIOS

Los objetivos específicos y los criterios de auditoría aplicados en la evaluación de la auditoría realizada a la Compañía Hotelera Cartagena de Indias S.A., en la vigencia 2023, fueron:

### 2.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Verificar que la liquidación y pago de los dividendos al Distrito de Cartagena, hayan sido acordes a lo preceptuado en el artículo 149 y subsiguientes del Código de Comercio (Capítulo IV Utilidades Sociales) y / o en los estatutos y demás normas que regulen la materia.
- Verificar que en los estados financieros y sus notas se presente de manera razonable la información atinente a los dividendos decretados.

### 2.2. CRITERIOS DE AUDITORÍA

De acuerdo con el objeto de la evaluación, los criterios de evaluación fueron los siguientes:

- Constitución Política de Colombia.
- Código de Comercio (Artículo 149 y subsiguientes) Capítulo IV Utilidades sociales.

**ARTÍCULO 149. PACTO DE INTERESES SOBRE EL CAPITAL SOCIAL.** Sobre el capital social solamente podrán pactarse intereses por el tiempo necesario para la preparación de la empresa y hasta el comienzo de la explotación de la misma.

**ARTÍCULO 150. DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES SOCIALES - PROCEDIMIENTO GENERAL.** La distribución de las utilidades sociales se hará en proporción a la parte pagada del valor nominal de las acciones, cuotas o partes de interés de cada asociado, si en el contrato no se ha previsto válidamente otra cosa.

Las cláusulas del contrato que priven de toda participación en las utilidades a algunos de los socios se tendrán por no escritas, a pesar de su aceptación por parte de los socios afectados con ellas.

**PARÁGRAFO.** A falta de estipulación expresa del contrato, el sólo aporte de industria sin estimación de su valor dará derecho a una participación equivalente a la del mayor aporte de capital.



**ARTÍCULO 151. DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES - PROCEDIMIENTO ADICIONAL.** No podrá distribuirse suma alguna por concepto de utilidades si estas no se hallan justificadas por balances reales y fidedignos. Las sumas distribuidas en contravención a este artículo no podrán repetirse contra los asociados de buena fe; pero no serán repartibles las utilidades de los ejercicios siguientes, mientras no se absorba o reponga lo distribuido en dicha forma. Tampoco podrán distribuirse utilidades mientras no se hayan enjugado las pérdidas de ejercicios anteriores que afecten el capital.

**PARÁGRAFO.** Para todos los efectos legales se entenderá que las pérdidas afectan el capital cuando a consecuencia de las mismas se reduzca el patrimonio neto por debajo del monto de dicho capital.

**ARTÍCULO 152. REQUISITOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES SOCIALES.** Derogado por el artículo 242, Ley 222 de 1995. Para los efectos de los artículos anteriores toda sociedad comercial deberá hacer un inventario y un balance general a fin de cada año calendario.

- Estatutos de la Compañía Hotelera Cartagena de Indias S.A., Capítulo VII: Balance, Distribución de Utilidades y Reservas.
- Acta de Asamblea General de Accionistas No. 97 del 8 de marzo de 2024, en donde se decretaron los dividendos, vigencia 2023.
- Estados Financieros a diciembre 31 de 2023, del Compañía Hotelera Cartagena de Indias S.A.
- Ley 1314 de 2009. "Por la cual se regula los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de la información aceptada en Colombia..."
- Decreto 2420 de 2015. "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario de las normas de contabilidad de información financiera y de aseguramiento de la información y se dictan otras disposiciones".
- Informe de Revisoría Fiscal Compañía Hotelera Cartagena De Indias S.A.
- Norma Internacional de Contabilidad 1. A. NIC 1: Esta Norma establece las bases para la presentación de los estados financieros de propósito general, para asegurar que los mismos sean comparables, tanto con los estados financieros de la misma entidad correspondientes a periodos anteriores, como con los de otras entidades. Esta Norma establece requerimientos generales para la presentación de los estados financieros, guías para



determinar su estructura y requisitos mínimos sobre su contenido. 2 Una entidad aplicará esta Norma al preparar y presentar estados financieros de propósito de información general conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). 3 En otras NIIF se establecen los requerimientos de reconocimiento, medición e información a revelar para transacciones y otros sucesos.

- Verificar el pago de las utilidades en proporción a la parte pagada del valor nominal de las acciones, con el voto favorable de un número plural de socios con al menos el 78% de las acciones representadas.
- Evaluar y verificar la presentación de los estados financieros y revelación en las notas contables de lo concerniente a la aprobación, liquidación y pago de los dividendos decretados Conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno en el proceso financiero.
- Verificar la efectividad de los controles definidos por la Alcaldía Mayor de Cartagena – Secretaría de Hacienda, en lo que tiene que ver con la liquidación y pago de utilidades por parte de la Compañía Hotelera Cartagena de Indias, con ocasión de su participación accionaria.

### 3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

#### 3.1. RESULTADOS GENERALES DE LA AUDITORÍA O MATERIA AUDITADA

Como resultado de la auditoría de cumplimiento llevada a cabo en la Compañía Hotelera Cartagena de Indias S.A., durante la vigencia 2023 en lo atinente a la participación accionaria y la liquidación de los dividendos transferidos al Distrito de Cartagena, la Contraloría Distrital de Cartagena considera que la Compañía Hotelera Cartagena de Indias S.A. cumplió en todo lo referente a la liquidación y pago de dividendos.

Se pudo evidenciar que en los estados financieros y sus notas se presentó de manera razonable la información atinente a las utilidades decretadas, Se verificó la asistencia a la Asamblea General de Accionista N°97, realizada el 8 de marzo, en la cual asistió la señora María Camila Salas Sala, en representación del Distrito de Cartagena, mediante poder otorgado el señor Alcalde Mayor de Cartagena.

Se observó que la administración distrital, pese a determinar acciones para mitigar la materialización de riesgo, sigue presentando deficiencias al momento de realizar acciones concretas, como el caso evidenciado, donde la fecha no se han podido girar los recursos al Distrito de Cartagena por concepto de dividendos.



### 3.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1

**OBJETIVO ESPECÍFICO No 1**

Verificar que la liquidación y pago de los dividendos al Distrito de Cartagena, hayan sido acordes a lo preceptuado en el artículo 149 y subsiguientes del Código de Comercio (Capítulo IV Utilidades Sociales) y / o en los estatutos y demás normas que regulen la materia.

En el desarrollo del proceso auditor, se verificó la documentación solicitada durante la fase de planeación y ejecución mediante Oficio **CHDECI-OF-EXT-FPLA-002-23/08/2024**, a través de la cual se corroboró que el Distrito de Cartagena tiene una participación accionaria de 92.980 acciones, que representan una participación accionaria del 0.252%. De igual manera, se verificó que, sobre el número total de acciones en circulación de 36.928.775, el valor nominal de cada acción es de \$ 336.

Mediante Acta N° 97 del 8 de marzo de 2024, expedida por la Asamblea General de Accionista de la entidad auditada, se realizó la aprobación de los estados financieros con una asistencia del 92.2880%, representado en 34.080.845 acciones de un total de 36.928.775 acciones.

En el punto 7 del orden del día, se presentó el Proyecto de Distribución de resultados, tal como se observa a continuación:

<b>COMPañÍA HOTELERA DE CARTAGENA DE INDIAS S.A.</b>	
<b>Proyecto de Distribución de Resultados</b>	
La Junta Directiva de la Compañía Hotelera de Cartagena de Indias S.A., aprobó por unanimidad, someter a consideración de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas el siguiente proyecto de distribución de resultados:	
La utilidad neta del ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023 a disposición de la Asamblea:	\$ 26.519.233.525
Resultados acumulados de ejercicios anteriores	15.452.566.960
Liberación Reserva por disposiciones fiscales No. Gr	465.359.000
<b>Resultados acumulados</b>	<b>26.514.860.450</b>
Distribución de utilidades en efectivo	
La distribución se hará a razón de \$716 por acción, pagaderos así:	
pagaderos el día 20 de marzo de 2024 el 50%	13.257.430.225
pagaderos el día 27 de junio de 2024 el 50% restante	13.257.430.225
Nota: Los accionistas que poseen menos de 10.500 acciones se les cancelará en una sola cuota en la primera fecha	
<b>Resultados acumulados</b>	<b>15.922.290.035</b>



Los asistentes aprobaron por unanimidad dicho proyecto, por el referido periodo.

- ✓ Utilidad a Disposición de Accionista en la Asamblea por valor de \$ 26.514.860.450 del periodo 2023.
- ✓ Decretar un dividendo ordinario de 718 por acción sobre las acciones en circulación a fecha de corte.
- ✓ El dividendo decretado para el caso del Distrito de Cartagena se pagará en dinero en efectivo a quien tenga la calidad de accionista en dos cuotas a saber: El primer pago se realiza a partir del 20 de marzo de 2024 por la suma de \$ 33.379.820; y el segundo pago a partir del 27 de junio de 2024 por la suma de \$ 33.379.820. en total los dividendos que le corresponden al Distrito de Cartagena son del orden de \$ 66.759.640

A fecha de esta auditoría, la Compañía Hotelera Cartagena de Indias S.A., no ha podido realizar el pago de los dividendos a la Alcaldía de Cartagena, en razón a que la información contenida en los registros que lleva el ente auditado no ha sido actualizada por parte de la Alcaldía de Cartagena, por tanto se requiere actualizar la información para proceder con el respectivo pago de dividendos, Es de anotar que la Compañía Hotelera Cartagena de Indias S.A., ha liquidado y pagado a los accionistas los dividendos decretados en el Acta de Asamblea General de Accionistas correspondiente a la distribución de la utilidad arrojada en el estado de resultado integral y aprobado mediante el proyecto de distribución de utilidades de la vigencia 2023.

Se corroboró mediante la evaluación al proceso de liquidación y pago de dividendos correspondiente al periodo fiscal terminado el 31 de diciembre de 2023, que la entidad cumplió con los requisitos establecidos en las normas y estatutos que le aplican, sin embargo, esta situación origina la determinación de una observación administrativa sin incidencia.



**HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA PARA QUIEN RESULTE RESPONSABLE EN LA ALCALDÍA DE CARTAGENA N° 1.**

**Condición:**

Revisada la información suministrada por la Compañía Hotelera Cartagena de Indias S.A., se pudo evidenciar que los dividendos decretados en la Asamblea General de Accionista N° 97, llevada a cabo el 8 de marzo de 2024, no han podido ingresar a las cuentas del Distrito de Cartagena, en razón a que la Compañía Hotelera Cartagena de Indias S.A., no cuenta con la información debidamente actualizada del ente territorial, muy a pesar de haberse requerido su actualización.

**Criterio:**

Numeral 11 del artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, el cual reza:

*“ARTÍCULO 3. Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales”.*

*“11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa”.*

**Causa:**

Negligencia y descuido.

**Efecto:**

Se impide el giro oportuno de los dividendos a las cuentas del Distrito y eventualmente, se afecta la ejecución los programas financiados con dichos recursos.

**Respuesta de la Entidad.**

**Compañía Hotelera Cartagena de Indias S.A.:** en fecha 27 de diciembre del corriente, envió respuesta manifestando “Con relación a la correspondencia recibida, nos permitimos informarle que esta Compañía no tiene comentario alguno, dado que; la empresa cumplió con las normas y estatutos que le aplican respecto a la liquidación de dividendos”.



**Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias:** no se recibió respuesta por parte de la referida entidad, aceptando o controvirtiendo los resultados del informe preliminar.

**Análisis de la Respuesta:** en atención a que no se presentó por parte de las entidades relacionadas anteriormente, se dejan en firme los resultados del informe preliminar, por tanto la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, deberá suscribir un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor, atendiendo lo estipulado en de la Resolución Reglamentaria N.º 104 del 10 de marzo de 2017, emitida por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.

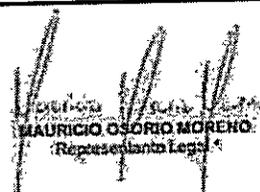
### 3.3 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECIFICO No. 2

#### OBJETIVO ESPECÍFICO No.2

- Verificar que en los estados financieros y sus notas se presente de manera razonable la información atinente a los dividendos decretados.

Conforme a lo establecido en los estatutos de la sociedad, esta efectúa un corte de sus cuentas para preparar y difundir estados financieros de propósito general una vez al año, con corte a 31 de diciembre. Los estados financieros a 31 de diciembre de 2023, conformados por el estado de situación financiera, Estado de Resultados integral, Estado de Cambio en el Patrimonio y un Estados de Flujo de Efectivo, acompañado de sus notas contables, se presentan comparativos respecto a la vigencia 2022. Las cifras se encuentran expresadas en pesos colombianos, por ser la moneda funcional en Colombia, que corresponde a la moneda del entorno económico principal en el que opera la sociedad.

Los estados financieros están debidamente certificados por el Representante Legal y el Contador Público, de igual manera se encuentran dictaminados por la Revisoría Fiscal contratada.

 MAURICIO OSORIO MORENO Representante Legal	 ALDIEDIS CAMARGO PATERNINA Contador TP/No.78310-T	 ANGÉLICA DEL GALLEGO BARRIOS Revisor Fiscal T.P. No. 172428-T Miembro de KPMG S.A.S. Véase mi norma del 15 de febrero de 2024
--	--	--

Fuente: Estados financiero 2023 del Compañía Hotelera Cartagena de Indias.

La Revisoría Fiscal, fue desarrollada por la contadora Angélica Del Gallego Barrios, en representación de la firma KPMG S.A.S., en consecuencia, su opinión sobre los estados financieros es que fueron tomados fielmente de los libros de



contabilidad, presentando razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación financiera de la entidad al 31 de diciembre de 2023, y el resultados de sus operaciones y sus flujos de efectivo a corte de 31 de diciembre de 2023, de conformidad con las normas de contabilidad y de información financiera aceptadas en Colombia, expresando una opinión sin salvedad.

Los estados financieros por el año terminado el 31 de diciembre de 2023, que se incluyen para propósitos comparativos únicamente, fueron auditados por el Revisor Fiscal antes mencionado, de igual manera, es importante precisar que en la vigencia 2022, la revisoría fiscal fue desarrollada por el mismo profesional y sobre los mismos, expreso una opinión sin salvedades.

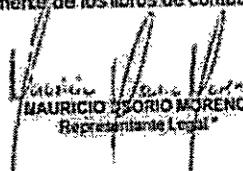
El equipo auditor corroboró mediante la revisión de los estados financieros y sus notas contable, que la entidad relaciona a nivel de detalle la información concerniente a la utilidad del ejercicio.

A continuación se observan las cuentas del patrimonio y los resultados del periodo:

Patrimonio	20	
Capital suscrito y pagado	12.408.068.400	12.408.068.400
Prima en colocación acciones	7.036.295.785	7.036.295.785
Reservas	6.669.384.200	6.669.384.200
Resultados acumulados	97.287.994.914	70.768.761.389
<b>Total patrimonio</b>	<b>123.401.743.289</b>	<b>95.882.509.774</b>
<b>Total pasivos y patrimonio</b>	<b>\$ 157.929.755.757</b>	<b>151.032.457.439</b>

Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros.

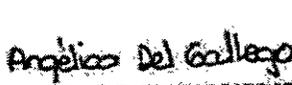
\* Los suscritos Representante Legal y Contador Público certificamos que hemos verificado previamente las afirmaciones contenidas en estos estados financieros y que los mismos han sido preparados de acuerdo con información tomada fielmente de los libros de contabilidad de la Compañía.



**MAURICIO OSORIO MORENO**  
Representante Legal



**ALDIEDIS CAMARGO PATERNINA**  
Contador  
T.P. N.º 78310-T



**ANGÉLICA DEL GALLEGO BARRIOS**  
Revisor Fiscal  
T.P. N.º 273428-T  
Miembro de XPMG S.A.S.  
(Véase en Informe del 15 de febrero de 2024)

Fuente: Estados financieros 2023 del Compañía Hotelera Cartagena de India

En la nota 20 se observa la información referida en este objetivo, de la cual se puede expresar que es congruente, amplia y suficiente para que se puedan entender y analizar en debida forma la situación y resultado de la entidad.

#### 4. RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO

De conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 268 y en concordancia con el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, se verificó la efectividad de los controles definidos por la Alcaldía Mayor de Cartagena



de Indias, en lo que tiene que ver con la liquidación y pago de utilidades por parte de la Compañía Hotelera Cartagena de Indias S.A., con ocasión de su participación accionaria. El resultado de la calificación sobre la calidad y eficiencia del Control Interno del Distrito de Cartagena, arrojó un resultado EFICIENTE, muy a pesar, que si bien se elaboró y entregó un procedimiento definido para el registro, contabilización y archivo de la documentación que se genera con la participación que el Distrito posee en la Sociedad Compañía Hotelera Cartagena de Indias S.A., Se considera que el mismo procedimiento no abarca las actividades, controles y riesgos desde el inicio del proceso, el cual inicia con la convocatoria de la Asamblea General de Accionistas, realizada por la Compañía Hotelera Cartagena de Indias S.A., paso seguido, la designación del funcionario que asistirá en representación del Distrito de Cartagena, análisis de los informes (Contables, financiero, de gestión, etc.) puestos a disposición de los accionistas y, finalmente terminar en el procedimiento codificado GHAC002-O001 "Procedimiento contabilización y archivo información asamblea de accionista",

En relación a la evaluación de las auditorías internas realizadas por parte de la Alcaldía Distrital de Cartagena, a la Compañía Hotelera Cartagena De Indias S.A., se evidenció a través de Oficio No. AMC-OFIC-0159818-2024, suscrito por la jefe de la Oficina Asesora de Control Interno, en el cual informa que *"dentro del Plan anual de Evaluación independiente PAEI- vigencia 2023, aprobado por el comité institucional de coordinación de Control Interno, no se contempló auditorías ni seguimientos a liquidación y pagos de los Dividendos a la Compañía Hotelera Cartagena de Indias S.A., por lo tanto, no existen informes y/o pronunciamientos al respecto"*.

Una vez evaluado el diseño y efectividad de los controles arrojó una calificación eficiente, dando un resultado de 0.9, como se observa en la siguiente imagen.

Evaluación de Diseño y Efectividad del Control Interno: Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO DEL ASUNTO O MATERIA			
			0,9
ADECUADO	MEDIO	MEDIO	EFICAZ
			EFICIENTE

Rangos de ponderación CEI	
De 1.0 a 1.5	Efectivo
De > 1.6 a 2.0	Con deficiencias

Fuente: Papel de Trabajo PT 24-AC Riesgos\_y\_Controlos Compañía Hotelera Cartagena De Indias S.A.

De otra parte, evaluados los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control y lo evidenciado durante el desarrollo del proceso auditor, se determinó



que los controles son apropiados y que los mismos son revisados constantemente, por tanto, esta se otorga una calificación de eficiente.

## 5. PLAN DE MEJORAMIENTO

El plan de mejoramiento suscrito con ocasión de la auditoria de cumplimiento efectuada a la vigencia 2022, recibido mediante correo electrónico el día 31 de enero de 2024, contempla una (1) acción de mejora, las cual fue evaluada en su cumplimiento y efectividad para determinar si se cerraban o quedaban abiertas.

N° hallazgo	Descripción del hallazgo	ACCION DE MEJORA	PROCESO – SUBPROCCUMPLE/NO CUMPLE/CUMPLE PARCIAL	CERRADA/A BIERTA
1	<p>OBSERVACION ADMINISTRATIVA SIN INCIDENCIA No. 001 - FALTA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO POR PARTE DEL DISTRITO</p> <p>Como resultado de la calificación INEFICIENTE sobre la calidad y eficiencia del control interno del Distrito de Cartagena de Indias, situación que obedeció a que no aportaron evidencias de la existencia de procedimientos y diseños de control relacionados con la verificación de una correcta liquidación y pagos recibidos, por concepto de distribución de utilidades por parte de la Compañía Hotelera Cartagena de Indias S.A. Lo anterior, se traduce en un riesgo crítico que no se advierta una adecuada liquidación de dividendos en perjuicio de una posible Disminución de los ingresos del Distrito por esos conceptos.</p>	<p>Procedimientos y diseños de control relacionados con la verificación de una correcta liquidación y pagos recibidos, por concepto de distribución de utilidades</p>	Cumple	Cerrada

El resultado de cumplimiento a la evaluación del plan de mejoramiento arrojó un puntaje de 100 puntos, obteniendo un concepto a emitir de Cumple, de acuerdo con lo evidenciado.



RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	100,0	0,20	20,0
Efectividad de las acciones	100,0	0,80	80,0
<b>CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO</b>		<b>1,00</b>	<b>100,00</b>
Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento		Cumple	

La calificación antes mencionada, obedece a que la Alcaldía de Mayor de Cartagena no contaba con un procedimiento adecuado que permitiera evaluar el cumplimiento de lo normado en lo relacionado con la liquidación y pago de dividendos, En virtud a lo anterior, se determina que la acción de mejoramiento suscrita en el plan evaluado se cumplió en su totalidad, por lo tanto, se cierra el plan en mención.

## 6. CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS

ITEM	ADMINISTRATIVAS	FISCALES	DISCIPLINARIOS	PENAL	SANCIONATORIO
1	X		X		
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

